

Uelute maravedis.



QUINTO CUARTO, VEYETE
MARAVEDIS, AÑO DE MIL
SETECIENTOS Y SETENTA
Y OCHO.

Item. Conena maian Vecina Bestavilla Morador
El Comenda en su huerta partido de la Rivera ante V. S. con el
entropedi man devido respeto. Digo que en dho partido ai un
pedra mala sitia baldio o Realengo para poder fabricar una
casa en un Cavero que divide las tierras de D. N.º
Juan Riquelme, y heredero de Juan.º Man. en
en el que donde no se puede causar perjuicio a otro ni a
mercedable a persona alguna, y tenera dho sitio como uno
de dho.º para que en su caso portante a D. N.º Supp.º
este con que en conformidad de la inmemorial Costum
de dho.º que este Consejo tiene se viva Concederme
dho.º licencias para fabricar dho.º Casa y descubierta
de los limites que dho.º en dho.º en el Ca
beho referido que es Justicia que pido para
en lo necesario y para ello

Acuerdo. Otando en las Salas Capitulares desta Villa de Molina en
dovadas selmes de Junio mill ecientos setenta y quatro años
Los Sres. D.º D.º Orenes y D.º Diego Pinar el deon Al.º Ordinario
D.º Juan Fuentes y D.º D.º Juan Marin Respones D.º Juan de Parvia y
D.º Juan.º Cascales Diputado y D.º Alonso fern.º Bruneño Pro
curador Personero el Comun que todos Compouen el Consejo
Justicia y Resp.º desta Villa juntos en su Quinter
como lo acostumbra para tratar las cosas tocantes al
servicio de ambas Mag.ºs. Bien y Libertad desta Rep.º

